

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 14 de Enero de 2025

EDICIÓN N° 4390

GOBERNADOR: Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. JUAN LUIS OUSSET

Ministro de Gobierno: Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES

Ministra de Educación: Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ

Ministro de Economía, Producción e Industria: Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: Sra. JULIETA CORROZA

Ministro de Salud: Dr. MARTÍN REGUEIRO

Ministro de Seguridad: Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE

Ministro de Infraestructura:

Ministro de Turismo: Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET

Ministro/a de Planificación,
Innovación y Modernización: Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

LICITACIONES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN
DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
(U.P.E.F.E.)****Licitación Pública Internacional N° 01//2025-UPEFE**

Objeto: “Obra Pavimentación Ruta Provincial 43 Tramo: Las Ovejas, Varvarco”. Secciones: Sección I: Pr. 14+772.37-Pr. 17+879.79; Sección II: Fin Sección I (Pr. 17+879,79) - Pte. s/R° Neuquén en Varvarco (Pr. 32+908,00), Programa de Equilibrio y Desarrollo Territorial de la Provincia de Neuquén - Préstamo CFA 12.474.

Presupuesto Oficial: Pesos catorce mil quinientos sesenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil ochenta y seis con 00/100 (\$14.565.450.086,00) Mes Base octubre 2024.

Plazo de Ejecución: Veinticuatro (24) meses corridos.

Garantía de Oferta Exigida: Pesos ciento cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos con 86/100 (\$145.654.500,86).

Fecha y Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 21 de febrero de 2025 en Mesa de Entrada de UPEFE, Carlos H. Rodríguez 421, 2º Piso, Neuquén Capital.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: El día 21 de febrero de 2025 a las 13:00 hs. en “Casa de Gobierno” intersección calle Julio A. Roca y La Rioja, Neuquén Capital. El acto se celebrará en forma presencial y será transmitido en vivo por el canal de YouTube UPEFEGOBIERNO.

Valor y Retiro del Pliego: Gratuito para su adquisición dirigirse a: solicitud-pliegoupefe@gmail.com informando los datos de la/s firma/s que lo solicitan. Desde el 17 de enero de 2025 al 14 de febrero de 2025.

Visita al Sitio de Obra: Se informará a través de la página: web www.upefe.gob.ar el día, horario y lugar de realización de la visita, la cual posee carácter de obligatoria para los participantes.

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY 3492****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Se adhiere a la Ley Nacional 27733, de Procedimientos Médico-Asistenciales para la Atención de Mujeres y Personas Gestantes frente a la Muerte Gestacional.

Artículo 2°: Se instituye el 15 de octubre de cada año como Día Provincial de la Concientización sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal.

Artículo 3°: En caso de fallecimiento durante el período gestacional, los establecimientos de salud, públicos y privados, emitirán a solicitud de los padres, un certificado con el nombre de los progenitores y del niño.

Artículo 4°: La autoridad de aplicación de esta Ley es el Ministerio de Salud quien tiene a cargo la difusión y diseño del certificado.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinte días de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Fdo.) Zulma Graciela Reina
Vicepresidenta 1ra.**

**H. Legislatura del Neuquén
Isabel Ricchini**

**Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén**

Registrada bajo número: 3492

Neuquén, 14 de enero de 2025.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 0049/2025.

**FDO.) FIGUEROA
REGUEIRO**

LEY 3493**POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Se designa con el nombre Carlos Antonio «Pocho» Fuentes al Hospital de Área Rincón de los Sauces, en reconocimiento a la labor en favor de la Salud Pública del primer agente sanitario de la localidad.

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo debe designar al organismo encargado de colocar la cartelería identificativa en los lugares que determine por vía reglamentaria.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén a los veinte días de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Fdo.) Zulma Graciela Reina
Vicepresidenta 1ra.**

**H. Legislatura del Neuquén
Isabel Ricchini
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén**

Registrada bajo número: 3493

Neuquén, 14 de enero de 2025.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 0048/2025.

**FDO.) FIGUEROA
REGUEIRO**

LEY 3494**POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Se adhiere en todos sus términos a la Ley nacional 27736 -Ley Olimpia-, que incorpora a la Ley Nacional 26485 la violencia digital como modalidad de violencia contra las mujeres.

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el término de 90 días de sancionada, considerando lo preceptuado en la Ley 2786.

Artículo 3°: Se establece como principio rector para toda norma legal que sancione o rija en la provincia del Neuquén el respeto a la dignidad, reputación e identidad de las mujeres en los espacios digitales.

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo debe promover campañas anuales de concientización, sensibilización, abordaje y educación destinadas a toda la ciudadanía, para prevenir la violencia digital hacia las mujeres, fomentando el uso responsable de las tecnologías de la información y promover la cultura del respeto y la tolerancia en los espacios digitales.

Artículo 5°: La autoridad de aplicación de la presente ley es la establecida en el Artículo 3° de la Ley 2786.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinte días de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Fdo.) Zulma Graciela Reina
Vicepresidenta 1ra.**

**H. Legislatura del Neuquén
Isabel Ricchini**

**Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén**

Registrada bajo número: 3494

Neuquén, 14 de enero de 2025.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 0050/2025.

**FDO.) FIGUEROA
OUSSET
TOBARES
CORROZA
ETCHEVERRY**

**SUMARIO****Edición de 06 Páginas****Licitaciones Pág. 2****Leyes de la Provincia Pág. 3 a 6**

3492 - Se adhiere a la Ley Nacional 27733, de Procedimientos Médico-Asistenciales para la Atención de Mujeres y Personas Gestantes frente a la Muerte Gestacional.

3493 - Se designa con el nombre Carlos Antonio «Pocho» Fuentes al Hospital de Área Rincón de los Sauces.

3494 - Se adhiere en todos sus términos a la Ley nacional 27736 -Ley Olimpia-, que incorpora a la Ley Nacional 26485 la violencia digital como modalidad de violencia contra las mujeres.